

**PROCOLO ADICIONAL N° 2**  
**AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE**  
**EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y**  
**EL MUNICIPIO DE MAGDALENA**

Entre el MUNICIPIO DE MAGDALENA, representado en este acto por su Intendente Municipal, Lic. GONZALO M. PELUSO, con domicilio en calle Brenan N° 970 de la localidad de Magdalena, en adelante "EL MUNICIPIO" y el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representado en este acto por su titular, doctor Gustavo FERRARI, con domicilio legal en avenida 53 N° 848, 9° piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" y denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional N° 2 al Convenio Marco de Colaboración Institucional, a tenor de las condiciones que se establecen y con fundamento en las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO:**

- Que "LAS PARTES" coinciden en que la inserción social de las personas privadas de su libertad constituye el fin al que aspiran la totalidad de las actividades de Asistencia y Tratamiento;
- Que la educación y la capacitación resultan pilares fundamentales para el desarrollo de las capacidades laborales, considerando de suma importancia la adquisición de conocimientos referentes a nuevas tecnologías;
- Que en el marco de los programas de Asistencia y Tratamiento se busca la creación de espacios de desarrollo formativos técnico-prácticos; donde los participantes adquieran habilidades y logren el reconocimiento del trabajo como valor, con sus componentes de cooperación, colaboración y solidaridad;
- Que conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley N° 12.256 en cuanto a tender a reducir las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad y vista la necesidad de promover y fomentar la cultura laboral entre las personas privadas de libertad, es que se propicia el diálogo entre diversos actores sociales a fin de brindar herramientas que faciliten la incorporación futura de los participantes al mercado laboral, al momento de recuperar su vida en libertad;
- Que es de fundamental importancia fomentar vínculos tendientes a favorecer la promoción e impulsar las actividades técnicas prácticas llevadas a cabo en los talleres de oficios instalados en las Unidades Penitenciarias;

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción de este Protocolo con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El presente Protocolo Adicional tiene como objeto promover, fomentar y dar impulso a las actividades técnico-prácticas desarrolladas en los Talleres de Oficio instalados en las distintas Unidades Penitenciarias, en el marco del Programa Incluirte que posee el Servicio Penitenciario Bonaerense.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" hará entrega gratuita a "EL MINISTERIO" del material mobiliario dado de baja por resultar obsoleto o encontrarse deteriorado, y de rezagos de obras para su reciclado o reutilización. Dicho material será destinado al Programa mencionado ut supra.

**TERCERA:** Se deja establecido que la recolección del rezago mobiliario se coordinará entre "LAS PARTES": estableciendo fecha y logística (vehículos, personal, insumos, flete y transporte) al momento de cierre de cada una de las campañas de acopio del mismo, firmando el acta de entrega correspondiente en la cual se individualizará y detallará el material entregado.

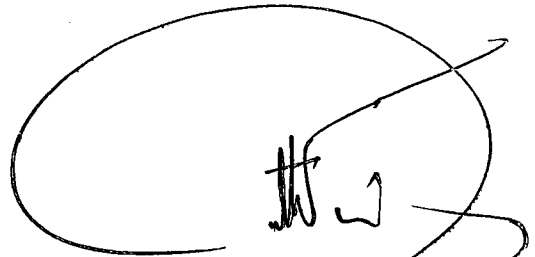
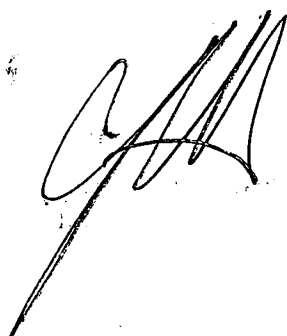
**CUARTA:** El presente Protocolo Adicional tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, renovable automáticamente, siempre que "LAS PARTES" no manifiesten, con antelación a treinta (30) días de la fecha de su vencimiento, su voluntad en contrario por medio fehaciente, lo cual no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo, ni podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a "LAS PARTES".

**QUINTAS:** "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente Protocolo Adicional, sin expresión de causa, previa notificación por medio fehaciente a la otra parte, con una antelación de treinta (30) días corridos. La denuncia no dará derecho a "LAS PARTES" a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. No obstante lo antedicho, las obligaciones y acciones que se encuentren pendientes serán concluidas en su totalidad.

**SEXTA:** El presente Acuerdo no implica un compromiso de exclusividad, de modo que no impide que "LAS PARTES" puedan desarrollar actividades relacionadas con el objeto propuesto, con otros organismos o Instituciones.

**SEPTIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Protocolo "LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los lugares indicados "ut supra" donde se considerarán válidos las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de... LA PLATA ....., a los... 24 ... días del mes de... AGOSTO ..... de 2018.



GUSTAVO FERRARI  
Ministro de Justicia  
de la Provincia de Buenos Aires



RAÚL GÓMEZ  
Secretario  
H. C. Deliberante Magdalena